

**DECRETO N° 1833**

**NEUQUÉN, 24 OCT 2001**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 9587-M-01 mediante el cual se tramitó la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y la Comisión Vecinal del B° Villa Ceferino; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo la Comisión Vecinal otorga a la Municipalidad el uso de las mejoras existentes en el lote identificado como Lote 20 de la Mza. C del sector 112, predio cuya titularidad corresponde al Municipio, destinando el local a quirófano móvil y tareas de desparasitación de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores;

Que la Municipalidad abonará exclusivamente la suma fija de \$ 25.- por mes, imputando dicho pago a los servicios de energía eléctrica y gas durante un año, período correspondiente a la vigencia del Convenio;

Que ante lo expuesto corresponde dictar la norma legal aprobando el mismo;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 18-10-01, entre la ----- Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Comisión Vecinal del barrio Villa Ceferino, mediante el cual esta última otorga el uso de las mejoras existentes en el lote identificado como Lote 20 de la Mza. C del sector 112, predio cuya titularidad corresponde al Municipio, destinando el local a quirófano móvil y tareas de desparasitación de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores.-

**Artículo 2º)** Por la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ----- hágase llegar fotocopia del presente Decreto a la Comisión

///...2º

2º...///

Vecinal del barrio Villa Ceferino.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y de  
Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente  
ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO  
CATTÁNEO

FERNANDO R. PALLARINO  
Director Municipal de Asesoría  
Secretaría General y de Gobierno

## Convenio de Uso

-----En la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de octubre del año 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Ing. ARMANDO JOSÉ CATTANEO**, D.N.I. N° 11.612.329, designado por Decreto N° 0002 del 09 de diciembre de 1999, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la Comisión Vecinal de Villa Ceferino, representada en este acto por su presidenta señora **LUISA ESTER BUSTO**, D.N.I. N° 10.432.147, en adelante: **LA COMISIÓN** con domicilio en calles Combate San Lorenzo y Castelli de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:---  
**PRIMERA: LA COMISIÓN VECINAL** otorga el uso de las mejoras existentes en el lote identificado como Lote 20 de la Mza. c del sector 112, predio cuya titularidad corresponde al Municipio, destinando el local a quirófano móvil y tareas de desparasitación de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores.-----

**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia por un (1) año, a partir de su suscripción, previéndose que la renovación del presente Convenio se efectuará en los mismos términos; debiéndose manifestar en forma fehaciente dicha voluntad con una anticipación no menor a 30 días a la fecha de finalización del plazo de vigencia.-----


**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** abonará exclusivamente la suma fija de **PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-)** por mes, imputando dicho pago a los servicios de energía eléctrica y gas durante el período de vigencia del presente acuerdo.-----

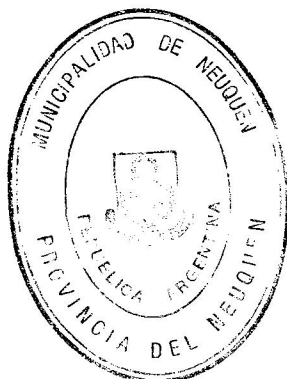
**CUARTA:** Las mejoras o modificaciones que se introdujeran en el local, que tengan por finalidad una optimización del servicio prestado a los vecinos, deberán contar con la aprobación previa de ambas partes.-----


**QUINTA:** El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente de dicha voluntad a la otra, con una anticipación no inferior a treinta (30) días.-----


En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.-----

///eaa.- (Expte. SGC N° 9587-M-01)

  
Ing. ARMANDO JOSE CATTANEO  
Secretario de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén



  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
LUISA ESTER BUSTO  
PRESIDENTA  
COMISION VECINAL  
Bº VILLA CEFERINO